



RESOLUCIÓN

Asunto: Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555, tramo comprendido entre el P.K. 0+800 y el P.K. 3+150", término municipal de Granadilla de Abona" (C-1072).

Vista la solicitud de ampliación del plazo presentada por la entidad mercantil TEN-ASFALTOS, S.A. para ejecutar la obra arriba citada y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, aprobó en el punto número 24 del orden del día tanto el proyecto de obra como el pliego de cláusulas administrativas particulares que había de regir la contratación de la ejecución de la obra denominada "**Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555, en el tramo comprendido entre el PK 0+800 y el PK 3+150, término municipal de Granadilla de Abona**" redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. Judith Esqués González con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía total de quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve euros con ochenta y siete céntimos (567.919,87 euros) y un valor estimado de contrato ascendente a quinientos treinta mil setecientos sesenta y seis euros con veintitrés céntimos (530.766,23€. IGIC excluido).

El plazo de ejecución sería de tres (3) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Posteriormente el órgano de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, en el punto 22 del orden del día, adjudicó el contrato de obra denominado "**Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555 tramo comprendido entre el P.K. 0+800 y el P.K. 3+150**", término municipal de Granadilla de Abona." (C-1072) a la entidad mercantil **TEN-ASFALTOS, S.A.**, C.I.F. A-38239000 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS € (425.371,98 €, IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de **TRES (3) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>



Firma

Documento



Todo ello al considerar que contenía la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

TERCERO.- Tras haberse formalizado el referido contrato de obra en documento administrativo el día 21 de septiembre de 2018 (nº contrato 187/2018), el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, en el punto 23 del orden día, acordó suspender el inicio de ejecución de las obras con efectos desde el día 22 de octubre de 2018, dada la inviabilidad de la ejecución del proyecto tal y como se encontraba redactado.

CUARTO.- El órgano de contratación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2019, en el punto 37 del orden del día, **aprobó el proyecto modificado nº1** del contrato de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA C.I. TF-555 ENTRE LOS PP.KK. 0+800 AL 3+150, T.M. DE GRANADILLA DE ABONA" (C-1072), por el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (480.635,43.-€), IGIC incluido, aprobando a su vez la modificación del contrato de obra número 187/2018 suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018 con la entidad mercantil TEN ASFALTOS, S.A., C.I.F. A-38239000, y, en su consecuencia, **adjudicar** las obras comprendidas en el Proyecto MODIFICADO Nº 1 a la citada entidad mercantil.

Dicha modificación contractual supuso un incremento con respecto al precio primitivo del contrato ascendente a la cuantía de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.263,45.-€)**, IGIC incluido, lo que representa un incremento porcentual con respecto al precio primitivo del contrato del 12,99 % y una **ampliación en el plazo de UN (1) MES**, pasando de TRES (3) MESES a CUATRO (4) MESES.

QUINTO.- La formalización en documento administrativo de la modificación del contrato de obra número 187/208, suscrito el 21 de septiembre de 2018 con la entidad mercantil TEN ASFALTOS, tuvo lugar el día 3 de diciembre de de 2019.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 3 de enero de 2020, iniciándose el plazo de ejecución de las obras el 4 de enero de 2020, quedando fijado el plazo de finalización para el día 4 de mayo de 2020.

SEXTO.- La entidad mercantil TEN-ASFALTOS, S.A., presentó el día 6 de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>



Firma



marzo de 2020, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, bajo el número de Registro 20-22926, escrito solicitando una ampliación de dos meses del plazo de ejecución de la obra denominada "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555, en el tramo comprendido entre el PK 0+800 y el PK 3+150, término municipal de Granadilla de Abona" motivando su solicitud en que *"la empresa suministradora del colorante para la ejecución de las partidas que representan más del 22% y necesarias para la ejecución del resto de unidades, nos comunica que este colorante es fabricado en China y se han retrasado en el suministro del mismo por motivo de la epidemia del COVID-19 (coronavirus) siendo imposible el cambio de color y suministrador al haber realizado parte de estas unidades de obra con este colorante, comunicándonos la empresa suministradora que esperan en la mayor brevedad la entrega de la mercancía (colorante de hormigón)"*.

SÉPTIMO.- Por otro lado, con motivo de la publicación y entrada en vigor del R. D. Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se reguló un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se suspendieron las citadas obras durante el periodo comprendido entre el día 30 de marzo al 9 de abril de 2020, ambos inclusive, formalizándose el acta de reinicio de las mismas el día 14 de abril de 2020.

OCTAVO.- Ante la solicitud de ampliación de plazo por la adjudicataria de las obras, el Director de obra, con fecha 17 de abril de 2020, emitió el preceptivo informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En relación a la solicitud de prórroga presentado por la entidad mercantil TEN-ASFALTOS, S.A. como adjudicataria de las obras **"MODIFICADO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA C.I. TF-555 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+800 AL 3+150** en la que manifiestan que el suministrador del colorante empleado en los hormigones de la obra se ha quedado sin stock debido al retraso en el suministro del mismo como consecuencia de la reciente epidemia del COVID-19 pues como afirman procede de China y dado que no se localiza otro suministrador de la misma marca de colorante, según comunicación verbal con la empresa adjudicataria, esta Dirección de obra informa lo siguiente:*

Para la elección del color a emplear en los hormigones se realizaron hasta 4 pruebas en obra con diferentes tonos. Tras extender las muestras de hormigón coloreado y dejarlas secar al menos una semana, se eligió la opción más acorde con el medio natural existente en la zona.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>

Documento



Firma



El realmente complicado, salvo que sean tonos básicos, que con diferentes marcas de colorantes se obtenga el mismo tono de color.

En los momentos actuales hay ejecutados tramos considerables de cuneta de hormigón coloreada, por lo que a estas alturas cambiar el tono del color utilizando otra marca comercial, no es viable.

*En base a lo anterior, esta Dirección considera necesario ampliar el plazo del contrato en los **2 MESES** propuestos por la contrata. Por lo tanto y teniendo en cuenta además la suspensión de la actividad desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020 con motivo del Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se adoptaron nuevas medidas para frenar la propagación del COVID-19, obligando a la suspensión de todas aquellas actividades no esenciales, entre las que se encuentra la obra comprendida en el citado proyecto, se propone como nueva fecha de finalización el 15 de julio de 2020.*

Así mismo se informa, que el día en el que se puedan reanudar las obras, existen tajos que la contrata puede ejecutar obra independiente del colorante."

NOVENO.- La adjudicataria del contrato presenta escrito el día 20 de abril de 2020 en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, bajo el número de Registro 20-28957, en virtud del cual autorizan de forma "clara y expresa" para continuar con la tramitación del procedimiento de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra denominado "Rehabilitación Superficial de firme en la carretera insular TF-555, entre los P.K. 0+800 AL 3+150", T.M. de Granadilla (C-1072).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior", entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de obra fue adjudicado el día 26 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>



Firma

Documento



a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórogas.

SEGUNDO.- La LCSP establece en el apartado 3 del artículo 29 que *"cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley".*

Por su parte, el apartado 27 del Cuadro de Características Generales en relación con la cláusula nº 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de dicho contrato, preceptúan que:

- *".../...**No cabe prórroga contractual**, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en la cláusula 28.10 del presente pliego en relación con el artículo 213.2 del TRLCSP.."*

A mayor abundamiento, el apartado segundo del artículo 195 de la LCSP, en concordancia con el apartado 10 del artículo 28 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, estipulan lo siguiente:

".../... 2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándose un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

TERCERO.- Del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, de fecha 17 abril de 2020 (transcrito en el Antecedente de Hecho Octavo), se infiere que el retraso en la ejecución de la obra **no es debido a motivos imputables al contratista**, dado que el suministrador del colorante empleado en los hormigones de la obra se ha quedado sin stock debido al retraso en el suministro del mismo como consecuencia de la reciente epidemia del COVID-19, no siendo viable en el momento actual cambiar el tono del color utilizando otra marca comercial debido a que ya se han ejecutado tramos considerables de cuneta de hormigón coloreada.

CUARTO.- Las excepcionales circunstancias dimanantes de la declaración de pandemia internacional provocada por el COVID-19 y la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado a su vez por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ha dado lugar a la suspensión de los términos y plazos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>

Documento



Firma



de los procedimientos administrativos al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de aquel en cuya virtud se adopta la siguiente medida:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo (...).3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

Pues bien, desde el estricto punto de vista objetivo, la suspensión habilitada por la referida Disposición Adicional Tercera afecta a todos los plazos de los procedimientos administrativos salvo las excepciones allí previstas entre las que podemos considerar la posibilidad de que *“el interesado manifieste la conformidad con que no se suspenda el plazo”*. Concurriendo dichas circunstancias se pueden adoptar medidas de ordenación e instrucción y resolución del procedimiento al haber manifestado la conformidad *“clara y expresa”*.

En tal sentido, consta en el expediente escrito de la entidad adjudicataria del contrato (transcrito en el Antecedente de Hecho Noveno), en virtud del cual autorizan de forma *“clara y expresa”* para continuar con la tramitación del procedimiento de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra denominado *“Rehabilitación Superficial de firme en la carretera insular TF-555, entre los P.K. 0+800 AL 3+150”*, T.M. de Granadilla (C-1072).

Dicha circunstancia viene a su vez avalada por los criterios orientativos aprobados, el 3 de abril de 2020 por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Corporación Insular en el ejercicio de sus competencias de coordinación, en cuyo apartado 2.b) excepciona de la regla general de suspensión de los términos y plazos de los procedimientos cuando se manifieste *la conformidad expresa* –como sucede en el presente caso- *con que no se suspenda el procedimiento*.

Dicha medida debe llevarse a cabo mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

QUINTO.- El reciente Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, adopta nuevas medidas para frenar aún más la propagación del COVID-19, obligando a la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>



Firma



suspensión de todas aquellas actividades no esenciales, entre las que se encuentra la obra comprendida en el citado proyecto, cuya ejecución permaneció suspendida durante el periodo comprendido entre el día 30 de marzo al 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

SEXTO.- La competencia para dictar el presente acto la ostenta el Director Insular de Carreteras en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, punto nº 6 de orden del día, de delegación en los órganos superiores y directivos de la Administración Insular de las competencias que en materia de contratación administrativa vienen enunciadas en los apartados dispositivos Primero y Segundo del citado acto administrativo.

Por su parte, el apartado dispositivo Sexto determinó que los “*Consejeros Insulares de Área deberán dar cuenta al Consejo de gobierno Insular, con carácter acumulado y mensual, de las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente acuerdo, en la primera sesión del mes natural siguiente a aquel en que se hubiesen dictado*”.

La eficacia de dicho acto viene dada por la publicación del acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33 del día 16 de marzo de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, por las razones expuestas en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente **la continuación del procedimiento** de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra denominado "Rehabilitación Superficial de firme en la carretera insular TF-555, entre los P.K. 0+800 AL 3+150", T.M. de Granadilla (C-1072).

Todo ello amparado en lo preceptuado en los apartados 3º y 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al haber manifestado la entidad mercantil Ten-Asfaltos, S.A. la conformidad expresa de continuar el procedimiento sin que se suspendan los plazos administrativos.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555, en



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>



Firma



el tramo comprendido entre el PK 0+800 y el PK 3+150", término municipal de Granadilla de Abona (C-1072), formalizado el día 21 de septiembre de 2018 (nº contrato 187/2018), modificado con posterioridad y formalizado el 3 de diciembre de 2019 con la entidad mercantil TEN-ASFALTOS, S.A., C.I.F. A-38239000, por el periodo de **DOS (2) MESES**, a lo que debe añadirse el periodo suspendido desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020, ambos inclusive, por la medidas adoptadas para frenar la propagación del COVID-19, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día **15 de julio de 2020**.

TERCERO.- Notificar el acto a la entidad mercantil adjudicataria del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje con los recursos que procedan. A su vez, publicar el acto administrativo en el Perfil del contratante así como dar cuenta del mismo al Consejo de Gobierno Insular.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=944dedd8-efe8-5fa3-aeb4-9e658ab98314>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:06:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 23/04/2020 a las 13:07:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=0d3a553b-8d9b-5301-a95e-3f212a610a31>



Firma